PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

¡Para que los derechos humanos sean una vivencia para todos!

Informe de Supervisión de Portal Electrónico de la Gobernación Departamental de Totonicapán

Sobre la publicación de la Información Pública de Oficio según la Ley de Acceso a la Información Pública

Secretaría de Acceso a la Información Pública
SPE.SECAI-115-2021-spae

Guatemala, abril de 2021

Contenido

Introducción....2
Ficha Técnica:....3
Objetivos de la supervisión: 3
Principales hallazgos de la supervisión del portal electrónico: 3
Criterios de cumplimiento: 3
Nivel de Cumplimiento: 6
Rango de cumplimiento:....6
Conclusiones:....7
Recomendaciones:....7

Introducción

La **Constitución Política de la República de Guatemala** establece con absoluta claridad la publicidad de los actos de la administración pública y la información en su poder, así como el Derecho de Petición. Para desarrollar estos derechos y obligaciones se aprueba en el año 2008 la **Ley de Acceso a la Información Pública** -LAIP-.

La Ley de Acceso a la Información Pública –LAIP-, contenida en el Decreto 57-2008 del Congreso de la República, atribuye al **Procurador de los Derechos Humanos** la calidad de autoridad reguladora en esta materia. Además, por su naturaleza de derecho fundamental este tema corresponde al mandato constitucionalmente establecido al Procurador, en sintonía con la facultad de supervisar la administración pública.

Con el objeto de apoyar en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Tercero, Capítulo Primero de Ley de Acceso a la Información Pública, el Magistrado de Conciencia creó la **Secretaría de Acceso a la Información Pública**. La Secretaría fiscaliza el tratamiento de las solicitudes que reciben los sujetos obligados, así como el cumplimiento de las obligaciones de transparencia a través de la publicación de información clara y oportuna de acuerdo con los principios de máxima publicidad, gratuidad, sencillez y celeridad. Como ente regulador supervisa a través de visitas a los sujetos obligados y de portales electrónicos que la información de oficio esté disponible, y que se atiendan las solicitudes y los recursos de revisión de acuerdo con la ley.

El presente informe de supervisión para verificación del cumplimiento de lo establecido en LAIP, incluye hallazgos y recomendaciones a la **Gobernación Departamental de Totonicapán**, con relación al cumplimiento de la Información de Oficio establecida en el artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Ficha Técnica:

Sector: Organismo Ejecutivo
Entidad: Gobernación Departamental de Totonicapán
Tipo de Supervisión: Portal Electrónico
Página Web: https://www.gobernaciontotonicapan.gob.gt/
Artículos aplicables: 10 y 11
Fecha de la supervisión: 23-04-2021
Supervisor: Silvia Patricia Angel Estrada
Nivel de Cumplimiento: 86.25%

La supervisión del portal electrónico se realizó por personal de la **Secretaría de Acceso a la Información Pública**, verificando la Publicación de la Información Pública de Oficio con base en el artículo 10 y 11 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y se realizó por medio de internet en las instalaciones de la Procuraduría de los Derechos Humanos ubicada en la **12 avenida 12-54 zona 1 ciudad de Guatemala**.

Objetivos de la supervisión:

Objetivo General:
Verificación de la Información Pública de Oficio en los portales electrónicos con base en el artículo 10 y 11 aplicable a las entidades del Organismo Ejecutivo según lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública.

Objetivos Específicos:

a) Que la información pública de oficio se publique conforme los requerimientos específicos de cada numeral observando siempre los principios de sencillez y celeridad, transparencia y máxima publicidad;
b) Que la información se encuentre siempre actualizada de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la LAIP en un plazo no mayor de treinta días después de producirse un cambio.
c) Verificar la publicación de otra información (artículo 10, numeral 29) que sea de interés para los sujetos activos, atendiendo los principios de transparencia y máxima publicidad.
d) Que la información publicada se encuentre en formatos que permitan la reutilización de la misma.

Principales hallazgos de la supervisión del portal electrónico:

En cuanto a la publicación de la información pública de oficio que establece la Ley de Acceso a la Información Pública en el **artículo 10 y 11** se encontraron los siguientes incumplimientos:

Artículo 10:

Numeral	Información	Cumplimiento	Hallazgo
1	Estructura orgánica	S	0
	Funciones de las dependencias	S	0
	Marco normativo	S	0
2	Directorio de la entidad	P	es importante que se enumeren todas las dependencias, al menos las que se refiere su

			organigrama.
3	Directorio de empleados	S	0
4	Remuneraciones	P	No pronuncian en cuanto a viáticos y dietas.
5	Misión	S	Está dentro del poa, se recomienda colocarlo en apartado distinto
	Objetivos	S	Está dentro del poa, se recomienda colocarlo en apartado distinto
	Plan operativo anual	S	0
	Resultados del POA	S	0
6	Manuales	S	Es importante verificar que sea el único manual con el que cuentan, ya que en la justificación refieren en plural a manuales, pero solo hay uno en la carpeta.
7	Presupuesto	S	0
	Programas presupuestarios	S	0
	Modificaciones y transferencias	S	0
8	Ejecución Presupuestaria	S	0
9	Depósitos con fondos públicos	S	0
10	Cotizaciones y licitaciones de programas	S	Muestran justificación.
11	Contratación de bienes y servicios	P	indican que no se realizaron contrataciones de bienes y en los servicios colocan únicamente los servicios técnicos y profesionales, se recomienda verificar la información ya que en el numeral 22 de compras directas pueden verse reflejado también el pago de algunos servicios.
12	Viajes nacionales	N	En el documento publicado se enfocan a viajes al exterior, indican que no se han realizado, en la ejecución presupuestaria puede verse movimiento en viáticos en el interior, por lo que se recomienda aclarar.
	Viajes internacionales	S	Indican que no realizaron.
13	Inventario de bienes muebles	S	0
	Inventario de bienes inmuebles	N	No se encontró información relacionada a inmuebles.
14	Contratos de mantenimiento	S	publican la justificación sobre la modalidad de compra y donde puede encontrarse la información.
15	Subsidios	S	Publican justificación
	Becas	S	0
	Transferencias	S	0
16	Contratos, licencias y concesiones	N/A	Se recomienda ampliar su justificación, ya que en el caso del usufructo ellos pueden ser beneficiarios de uno y no solo quienes lo conceden.
17	Empresas precalificadas	N/A	0
18	Obras en ejecución o ejecutadas	N/A	0
19	Contratos de arrendamiento	S	Indican no tener
20	Cotizaciones y licitaciones	S	Indican no tener.
21	Fideicomisos con fondos públicos	S	Indica no tener constituido.
22	Compras directas	S	Muestran compras por baja cuantía.
23	Auditorías	P	Este numeral no es de actualización mensual, por lo que se recomienda que el último informe presentado por la Contraloría se encuentre accesible. Y no tenga que buscarse en todas las carpetas.
26	Funcionamiento de archivo	S	Se recomienda que puedan colocar la publicación como tal y no solo la gestión de pago.
27	Índice de la información clasificada	P	Se recomienda verificar su justificación ya que la clasificación no solo refiere a resoluciones

			emitidas, sino también a la información que pueda tener en sus archivos que no pueda entregarse por ser confidencial o reservada.
28	Pertenencia sociolingüística	N	Se recomienda se verifiquen las obligaciones establecidas en la Ley de Idiomas Nacionales, de igual forma, en la hoja que publican una columna que refiere a idioma, sin embargo, se coloca "ladino" por lo que la información está siendo confundida con origen étnico.
29	Otra información	No	La información que muestran corresponde a marco normativo y el manual al numeral 6. Aquí debe ir publicada información que no esté contemplada en los otros numerales.

Artículo 11

Numeral	Información	Cumplimiento	Hallazgo
1	Ejercicio de su presupuesto	S	0
2	Listado de asesores	S	Este elemento solicita a los asesores como tal, por lo que se recomienda verificar la información que se está publicando.
3	Informe de viáticos al exterior	S	Indican no haber realizado.

Sobre los principios

Numeral	Información	Cumplimiento	Hallazgo
1	Que el portal electrónico sea de fácil acceso a los usuarios	S	0
2	Que la información se ubique de forma ordenada	S	Se recomienda que la información del año en curso sea la que se encuentre primero.
3	Que los formatos utilizados sean comprensibles y los programas compatibles	S	0
	NIVEL DE CUMPLIMIENTO	86.25	

Criterios de cumplimiento:

Si = Cuando la información se encuentra completa y actualizada.
Parcial = Cuando la información se encuentra incompleta y/o desactualizada.
No = Cuando la información no se publica o tiene más de seis meses de desactualización.
N/A = (No Aplica o Sin Ejecución) Cuando el sujeto obligado publica en el portal electrónico una justificación técnica y/o legal indicando los motivos por los cuales no genera dicha información.

Nivel de Cumplimiento:

Posterior a la aplicación de la boleta de supervisión, se obtiene la totalidad de elementos a evaluar aplicables al sujeto obligado, el nivel de cumplimiento (**NC**) se calcula con la siguiente fórmula:

FORMULA: $$NC = \frac{S+(P*½)}{T-na} *100$$

SIMBOLOGÍA:			
	S	=	Si
	N	=	No
	P	=	Parcial
	na	=	No aplica
	T	=	Total elementos a evaluar
	½	=	Medio punto
	100	=	Para elevar a porcentaje
	NC	=	Nivel de cumplimiento

Esta operación da como resultado el Nivel de Cumplimiento (NC) del Sujeto Obligado, en cuanto a la publicación de información de oficio a través de portales electrónicos.

La calificación antes de elevar sobre 100 el resultado final se puede interpretar como:

SI	=	1 Punto
NO	=	0 puntos
PARCIAL	=	Medio punto
NO APLICA	=	Se exime de los elemento a evaluar

Rango de cumplimiento:

Para determinar el nivel de cumplimiento del sujeto obligado supervisado se toma en cuenta la modalidad de semáforo, asignando para esto los siguientes rangos:

NIVEL DE CUMPLIMIENTO	RANGO DE CUMPLIMIENTO	MODALIDAD DE SEMÁFORO
Aceptable	85.00 - 100.00	VERDE
Bajo	60.00 - 84.99	AMARILLO
Deficiente	0.00 - 59.99	ROJO

Conclusiones:

Tiene un cumplimiento **aceptable** de la información pública de oficio de acuerdo con la metodología manejada y explicada en el apartado anterior. Por lo cual es importante que se atiendan los hallazgos presentados en la tabla contenida en este informe para lograr alcanzar el cumplimiento total del mismo.

Puesto que, la totalidad de aspectos son exigidos por la Ley y constituyen la información mínima que debe estar publicada, disponible y actualizada en las unidades de información pública para consulta de los interesados.

La puntuación asignada es indicativa y tiene como propósito conocer el grado de cumplimiento y se deben atender las deficiencias con prontitud ya que la Ley exige el 100% de cumplimiento, es decir la totalidad de aspectos deben publicarse de oficio.

Recomendaciones:

- El cumplimiento en general es **aceptable**, no obstante, es importante tomar las acciones necesarias para la publicación de la información de oficio del artículo 10, debiendo establecer un plan de acción que asegure que en el corto plazo la ley será cumplida atendiendo el principio de máxima publicidad.

- La información debe estar actualizada según lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Atendiendo los principios de la Ley, que los formatos utilizados sean comprensibles y los programas compatibles.

- Cuando de acuerdo con el sujeto obligado no aplique o corresponda la publicación de determinada información, es indispensable que se justifique técnica y/o legalmente las razones de la inaplicabilidad, es decir, porqué la misma no es publicada. La Ley de Acceso a la Información Pública es de aplicación general, por lo que en caso de no tener asignación y/o ejecución presupuestaria en rubros de gasto específicos; o cuando por la naturaleza o atribuciones del sujeto obligado algunas de las obligaciones de publicación de información de oficio no correspondan, deberá especificarlo.

A solicitud la Procuraduría de los Derechos Humanos puede proporcionar asistencia técnica y formatos sugeridos para la publicación de la información de oficio.